

## **El Código de la Infancia y la Adolescencia desde una mirada actual**

*The Infancy and Adolescence Code from a present point of view*

Mariluz Gil Mancipe\*

### **Resumen**

El código de la Infancia y la Adolescencia debe tener siempre muy presente su fin, que es ayudar a la solución de la problemática infantil; sin olvidar que la legislación que no está encaminada a resolver los aspectos sociales, económicos y culturales, no representa un avance efectivo para la niñez del país.

### **Palabras clave:**

Código de la Infancia y la Adolescencia, infracciones del menor.

### **Abstract**

The Infancy and Adolescence Code must always keep in mind its aim which is to help in the solution of the infancy problems, without forgetting that the legislation has to solve the social, economical and cultural, matters in order to get a real advance for the youngest population of the Country.

### **Key words:**

The Infancy and Adolescence Code, the underage infractions.

---

\* Docente ocasional, tiempo completo, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

La protección a los menores desde el punto de vista del ordenamiento jurídico se basa actualmente en la puesta en marcha del Código de la Infancia y la Adolescencia (key de 1098 de 2006), sin dejar de lado el Código del Menor (Decreto 2737 de 1989), debido a que se remite a este, en especial en lo relativo al tema de alimentos.

Es importante resaltar la actualización en temáticas actuales y concretas de la situación colombiana, lo que genera una modernización del mismo. Igualmente este código no olvida su fundamento internacional, basado en la legislación que hace parte del bloque de constitucionalidad, es decir normas internacionales como la Convención de Beijing y Convención de Derechos del Niño en las cuales nace la importancia de la protección del menor y el conjunto de responsabilidades desde estatales hasta sociales que vinculan incluso a toda la comunidad y que deben armonizarse y concretarse en su práctica.

La Constitución Política Nacional es el lineamiento interno fundamental que básicamente postula la superioridad de los derechos de los menores sobre los derechos de los demás, sin olvidar otros sectores vulnerados y que claman por una protección especial, esto como implemento de los artículos 42 y 44.

Este código desarrolla como ejes centrales los siguientes aspectos: los principios, lineamientos y derechos del menor; las medidas de restablecimiento de los derechos; el sistema penal y

sistema de política para la puesta en marcha del mismo.

En cuanto a los principios, lineamientos y derechos del menor, este código los actualiza y concreta desde una mirada constitucional e internacional, ampliando el horizonte para este sector. Sin embargo el señalamiento que se hace radica en la concreción de los mismos, en su puesta en marcha, ya que cada derecho desarrolla un sinnumero de amplias posibilidades de los derechos de los menores. Se podría entonces equiparar a nuestra Constitución Nacional que desarrolla en teoría amplias expectativas de derechos fundamentales, sociales y culturales, pero que en la práctica se lucha hasta por la mas mínima reivindicación de los mismos, como es el caso del derecho a la salud.

En lo que tiene que ver con las medidas de restablecimiento de los derechos, desarrolladas anteriormente en el Código del Menor como medidas de protección, me centraré en la principal medida que es la adopción. De un lado ratifica bastantes aspectos, pero implementa otros de suma importancia como es el prohibir de manera expresa algún tipo de “comercialización” en esta materia, lo que genera un control más específico. Igualmente, armoniza esta medida con otras normas referidas al derecho de familia, como es el caso de la ley 54 de 1990 y ley 979 de 2005 referida, a la unión marital de hecho.

Amplía las posibilidades para las personas que desean adoptar, así no acoge ya una tendencia tan clásica de

sólo permitir adoptar a las parejas unidas por vínculo matrimonial o unión marital de hecho; ya que ahora es posible que adopten las personas solteras, socavando el rigorismo jurídico.

Tal vez la parte penal ha sido mucho más señalada que el resto del Código de la Infancia y la Adolescencia, debido a la implementación del sistema acusatorio ya que en la parte de implementación para adultos ha tenido fuertes controversias y discusiones; sin embargo cabe resaltar el diseño de un procedimiento de reserva para los menores víctimas y sujetos activos de un delito, con tratamientos diferenciales y menos públicos, procedimiento aplicable al caso de testigos menores de edad. Este procedimiento acusatorio para menores está basado concretamente en los principios del debido proceso, del juez natural, la presunción de inocencia, el derecho a designar un defensor, de la no autoincriminación, del principio de la legalidad de las actuaciones de los funcionarios judiciales y de policía judicial, *in dubio pro reo*, entre otros.

Además, en este aspecto se percibe actualmente cómo de forma superficial y ligera se plantea a la opinión pública en general la “impunidad” de los delitos cometidos por menores de edad, la falta de una política drástica punitiva especialmente en lo relativo a la edad.

De esta forma el debate criminológico de fondo, el ambiente y situación socio - económica de los menores desaparece, tratando de implantar voces a su favor, desviando el tema central en aspectos punitivos y penales radicales.

Y finalmente el sistema de política para la puesta en marcha del mismo código señala un conjunto mecanismos e instituciones de las que se desprende no solo una serie de responsabilidades y políticas para la ejecución del mismo, sino el aspecto presupuestal que obliga a la puesta en marcha de programas en cada región.

Sólo resta esperar a la concreción del mismo y su implantación nacional; sin embargo, en Colombia padecemos de una grave falla y es realizar un análisis de resultados que deben ser medidos de forma objetiva y adecuada, sin olvidar las críticas de sectores académicos que únicamente buscan un avance para el mismo.

El Código de la Infancia y la Adolescencia nunca debe olvidar su fundamento y fin que es la ayuda a la solución de la problemática infantil, sin dejar de lado que la legislación sin solución de aspectos sociales, económicos y culturales no necesariamente representa un avance en problemática de la niñez en el país.

Tunja, junio de 2008

